

RESOLUCIÓN O. N° 050/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Talagante

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE TALAGANTE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Punto Inicial	Observaciones	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	ESPACIO PÚBLICO SENADOR JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ	60	1	SENADOR JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ SUR CON FRANCISCO CHACÓN	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30

2	PLAZA HÉROES DE LA CONCEPCIÓN	60	1	VEINTIUNO DE MAYO ORIENTE FRENTE A COPEC	Orientación: NORTE A SUR	30	30
3	PLAZA MIRADOR COSTANERA	60	1	AV. COSTANERA NORTE FRENTE A PASAJE NAZARETH	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
4	ESPACIO PÚBLICO LOS PRESIDENTES	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE GOSENS CON AV. BERNARDO O'HIGGINS (DESPUÉS DEL PASO DE PEATONES)	Orientación: NORTE A SUR	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO RAFAEL CALDERÓN	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. RAFAEL CALDERÓN CON SAN MARTÍN	Orientación: NORTE A SUR	30	30
6	ESPACIO PÚBLICO OCTAVIO LEIVA OPAZO	60	1	OCTAVIO LEIVA OPAZO NORTE CON LAS ACHIRAS	Orientación: ORIENTE A PONIENTE	30	30
7	ESPACIO PÚBLICO SENADOR JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ-BALMACEDA	60	1	SENADOR JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ NORTE CON BALMACEDA	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
8	ESPACIO PÚBLICO LOS AROMOS	60	1	BANDEJÓN CENTRAL LOS AROMOS CON VOLCÁN ANTUCO	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
9	ESPACIO PÚBLICO LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	60	1	LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS NORTE CON MONSEÑOR LARRAÍN	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30

10	PARQUE OCTAVIO LEIVA	60	1	NUEVA UNO PONIENTE CON AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	Orientación: NORTE A SUR	30	30
11	ESPACIO PÚBLICO LOS CANELOS	60	1	BANDEJÓN CENTRAL LOS CANELOS CON TREBULCO	Orientación: NORTE A SUR	30	30
12	ESPACIO PÚBLICO JOSÉ BRANCOLI CINQUINI	60	1	JOSÉ BRANCOLI CINQUINI ORIENTE CON AV. SENADOR JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ	Orientación: NORTE A SUR	30	30
13	PLAZA TOCORNAL	60	1	ENRIQUE HERRERA BRICEÑO ORIENTE CON ANCUD	Orientación: SUR A NORTE	30	30
14	PLAZA DE ARMAS DE TALAGANTE	60	1	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS (G-78) ORIENTE FRENTE A EYZAGUIRRE	Orientación: SENTIDO MANECILLAS DEL RELOJ	30	30
15	ESPACIO PÚBLICO VOLCÁN ACONCAGUA	60	1	VOLCÁN ACONCAGUA NORTE CON VOLCÁN HUDSON	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

A blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE" with a small star. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the name "VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA" and the title "DIRECTORA REGIONAL" are printed in bold black text.

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Talagante.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.